

**ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA CONSENSO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad de La Plata Aires a los 29 días del mes de junio del 2019, reunidos los miembros de la Junta Electoral de la Alianza CONSENSO FEDERAL de la Provincia de Buenos Aires, con quórum suficiente, se avocan al tratamiento y análisis de los recursos deducidos por diversas listas respecto del Acta mediante la cual se dispusiera el rechazo de las mismas, a saber: Presentaciones efectuadas por: Sr. Quesquén -invocando carácter de apoderado de Línea interna Hay Alternativa en representación de listas municipales de San Isidro, José C. Paz, Gral. Rodríguez, Escobar y Almirante Brown; Sra. Olasagasti invocando representación de Línea Interna del Distrito Ituzaingo – precandidato a Intendente Scabuzzo Adrián Omar; Silvia Franco en representación de lista encabezada por Sr. Casacov de Florencio Varela; por Félix Marra en representación de Unión Berissense; por Agrupación Municipal Vecinos Solidarios de Almirante Brown; por Sra. Soria por lista de San Vicente sin aclaración de lista que representa; por Sra. Serrano y demás firmantes del distrito de Ituzaingó; por Dr. Florentín en representación de lista encabezada por Sr. Osornio del distrito de Malvinas Argentinas; por el Sr. González Andrés Pablo en representación de lista encabezada por precandidato Jara Daniel Roberto; por Sr. Anchava en representación de lista encabezada por Cejas Roxana; por Sra. Cinto en representación de lista encabezada por el precandidato Quintana de Ituzaingó; por Sr. Lozano – José C. Paz -; por Sr. Salcedo en representación de lista encabezada por precandidato Palma Domingo -Merlo-; por Sra. Casas en representación de lista encabeza por precandidato Palomeque de Morón; por Sra. Albornoz en representación de lista encabeza por la misma, de Morón; por Sr. Alcorta en representación de lista encabezada por el mismo; por Sr. Villalba en representación de lista encabeza por el mismo; por Sres. Palatino y Yessi en representación de lista encabezada por Scottini María Jose; y finalmente presentación efectuada en representación de lista correspondiente al distrito de Lanús, de firma ilegible, cuyo primer precandidato a Concejal es el Sr. Santandrea. Previa lectura de todos los recursos deducidos, y toda vez que los mismos poseen en lo sustancial similares argumentos esgrimidos, que se reducen a objetar lo resuelto por esta Junta con sustento en lo dispuesto por el Artículo 4° del Reglamento Electoral de la Alianza, se tratarán en forma conjunta. Esta Honorable Junta considera que los escasos argumentos esgrimidos no alcanzan a conmover el criterio plasmado en el Acta que dispusiera el rechazo de dichas listas. En tal sentido, es potestad de cada junta partidaria, o de Alianza, como en el caso, regular a través de su Reglamento la participación en las elecciones primarias – EPAOS-. La integración de la misma obedece a criterios políticos de pluralidad a fin de evitar que miembros de otras fuerzas políticas intenten competir en el marco de la Alianza, tornando confusa la oferta electoral hacia la ciudadanía. A ello se agrega que publicado oportunamente el Reglamento Electoral, ninguna de las agrupaciones recurrentes introdujo objeción alguna respecto de las disposiciones que, en esta instancia, tildan de ilegítimas. Es por ello que la Junta Electoral en ejercicio de sus funciones **RESUELVE:** Rechazar los recursos deducidos y detallados al inicio de la presente.

Se encomienda la inmediata comunicación de la presente a la Junta Ejecutiva de la Alianza, su publicación en el sitio web correspondiente, y no siendo para más, se da por finalizada la sesión siendo las 17 horas.